DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Numero 159.

Viernes 5 de Abril.

Año de 1895

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6 a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid, número 91, correspondiente al 1.º de Abril, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Mi nistros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres Me ha presentado D. Joaquín María Gastón y Elizondo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noven ta y cinco. - MARIA CRISTINA. -El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Cas

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres à D. Federico Belmonte.

Ministerio de Cultura 2011

de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaria de Gobierno.

CIRCULAR NUM. 6.

Se comunica la Real orden de 15 de Marzo de 1895, sobre licencias y términos posesorios.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr: Para ordenar y restringir la concesión de licencias y tér minos posesorios, y para evitar dudas ó dificultades que han solido suscitarse insistiendo en los propósitos de la Real orden de 16 de Marzo de 1891: S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer.

1.º No se concederán licencia ni prórrogas de ella ó del término posesorio sin que el interesado lo soli te en instancia dirigida á este Ministerio, acreditando con certificación facultativa la imposibilidad en que se encuentra de desempeñar su cargo por enfermedad ú otro caso de fuerza mayor.

2.º Las solicitudes de licencia ó prórroga, de ella se cursarán exclusivamente por conducto del Jefe inmediato del interesado, cumpliéndose los requisitos y formalidades prevenidas en la Real orden de 24 de Julio de 1878, circulada por el Ministerio de Hacienda para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 43 de la ley de Presupuestos del mismo año. Las solicitudes de prórroga de los términos posesorios se cur sarán siempre por conducto y con informe del Presidente o Fiscal de la Audiencia en que el funcionario haya servido últimamente

3. Si transcursido el término y la prórroga, en su caso, no se pre-Dado en Palacio á treinta y uno sentaren á tomar posesión de su

cargo y no justificaren la imposibilidad de verificarlo en la forma establecida por los artículos 187 y 797 de la ley orgánica del Poder judicial, se le considerará como re nunciantes, dejando de figurar en el escalafón.

4° Si en el transcurso del tér mino posesorio ó de su prórroga el funcionario obtuviere otro destino, el plazo para tomar posesión de él se reducirá al resto de dicho término ó su prórroga, con diez dias más improrrogables.

5.° Los funcionarios que se ausentaren sin licencia ó al espirar ésta ó su prórroga no se presentaren á encargarse de su destino, serán considerados igualmente como renunciantes, aunque tuvieren solicitada nueva prórroga ó licencia, salvo los casos previstos en los artículos 919 y 921 de la misma ley.

6.º Llegado algunos de los casos á que se refieren los citados artículos, los funcionarios que en él se encuentren justificarán la imposibilidad de presentarse y de pedir nueva licencia. Si es por razón de enfermedad, ésta se justificará mediante reconocimiento del Médico forense, si le hubiere en el distrito o localidad en que se encuentren o à falta de aquél, del Médico titular del pueblo. Esta justificación deberá elevarse al Ministerio por conducto del Presidente ó Fiscal de la Audiencia territorial ó provincial respectivas con informe de éstos, cada uno en su caso

7.º Los Presidentes y Fiscales de las Audiencias no concederán licencias verbales por ningún mo-

tivo.

8.° Todos los meses se publicará en la Gaceta de Madrid relación de las licencias y prórrogas concedidas en el mes anterior, expresando el motivo porque se hayan otorgado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años Madrid 15 de Marzo de 1895. - Firmado. - Maura.»

De orden de su S. I se inserta en los Boletines oficiales, para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio, debiendo los Jueces de primera instancia avisar à la Presidencia el enterado.

Cáceres 23 de Marzo de 1895.— El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.

Devolución de fianza de Procuradores.

Anuncio para que pueda reclamarse contra la que tenía constituida el Procurador que fné en Montanchez D. Rufo Flores Lozano.

El Procurador que era de los Tribunales de Montanchez, D. Rufo Flores Lozano, cesó en su cargo por supresión del Juzgado de primera instancia, con fecha 7 da Diciembre de 1893.

Los que se crean con derecho à reclamar en contra de la fianza que tenía constituida, deberán efectuar lo ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del término de seis meses, à contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; bien entendido, que transcurido aquel término sin que se formule reclama. ción, será devuelta la fianza en cumplimiento de lo que dispone el art 884 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Cáceres 1.º de Abril de 1895. -El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.

JUZGADOS.

Don Pio Navarro Jiménez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita à Justo Peseta Barrientos, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, solo si, que procede de Portugal, de alguno de los pueblos proximos á la Frontera Española por la parte de Valencia de Alcántara, para que en el término de veinte dias á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á responder á los car gos que le resultan en sumario que en su contra se instruye por el de. lito de dano; apercibiendole que de no presentarse le parará el perjui. cio à que hubiera lugar.

Dado en Cáceres à 2 de Abril de 1895 —Pio Navarro.—Por mandado de su señoria, El Secretario, Ju

lian Rodríguez.

Concluye la relación de la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 152.

ero en.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectif		total de	PORTE los intereses		TOTAI Pesos.		á percibir del capita	QUIDO r el 35 al é in esos.
3	Eugenio Suazo Méndez	89	80				89 80	COURTERS OF SUCCESS	31	ETER TO SALES
1961	Cristóbal Sarria Roldán	39	69	80019110	71		50 40		gen and	
	Medin Solá Maneras		52	**************************************			52 52		53	THE RAIL
	Jose Sánchez Ibáñez		59	27	50		42 9 30 31	softher ne	colborn 49	3.0
	Antonio Silverio González		25	Sananas 6	18811 Q 114 - 51		19 46		41	
	Jorge San Segundo González		46 46		80	SHECTER	41 26	CECTOS	19 14	
AJ	Julian Sanz Miguel	168	40	30	24		98 24		69	
	Mariano Solana Gittres		29	14		on'l - soml	09 58	og 03.5	38	3 35
9 916	Alfonso Sánchez Mata		25	>	r wis comit	10000000000000000000000000000000000000	32 25	rice - Avin	ion ah 46	30
	Manuel Serra Usú	134	33	36	A COMPANY OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPER	THE RESERVE TO SECURE THE PARTY OF THE PARTY	70 59	gray of opens	59	193
872	Antonio Subías Altos	sucudard LLD/110 ve	31	27	57		37 88	num in Mistra. Modernisch	48	1000
d ast	José Salamanca Martinez	94	58	25	53 20		20 11 87 20	ella Ollaial e	65	
156.01	Manuel Torres Sánchez	100	29	39	Annual Control of the		87 9	construit a site	65	
SCHOOL SEC	Blas Tomé Ramos	186	2	40			26 94	W. France	79	-
rtur!	Apolinar Tascon Alvarez	THE WELL BOARD AND THE RESIDENCE OF THE	41	39	1272	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TRANSPORT NAMED IN COLU	34 67	TAIL!	64	and the second
	Vicente Tena Alcón	1 18 0/185/11136	95	4	. 10	STATE OF THE PARTY	41 5		49	
	Valentín Tejedor Gayán	168	OLO BU	45		AT A STATE OF THE	13 36	1111	74	67
(IIB)	Jerge Torrelles Oliver	168		36	96		04 96	45 117 7 1	20	73
DIE	Alberto Torres Cardoso	the first of the second	56	41	6		84 62 95 47	Talvilli	68	61
	Lazaro Torregrosa Conchillo		92 21	one Henrescons	5 5	The state of the second of the	62 82		56	
	Félix Torin Orejas.		49	8	24	the state of the s	45 73	Hai ve	19 16	
	Lope Torres Arabia	BR 46 0 0 1 133 13		HALLOT 17	33	F FE S 45-19	50 64		52	
	Pedro Toca Gutiérrez	0 015 (VIII 00 104 iii	man a	28		1	32 2	District CX	46	22
	Tiburcio Torres Escudero	100 18 (BO) 144 N	Made a	34	56	1'	78 56	dilam a	62	49
	Gregorio Jordán Adrados		94	13			32 15		21	S. Littles
	Pedro Varela Quitián		98	42	65 1100	STATE OF THE STATE	00 63	shovour	THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	22
	Segundo Vallejo Cabriada	121 8	15.50	28	1		49 82 15 34		52	
	Félix de Valois Expósito	254 3		61 25	92		15 34	10113		36 67
	Kamón Villalta Ricart.	1 8136 LOLL BE WOLF	PRINCI	25			21 92	A R. S. S. A. S.	ALC: THE RESERVE OF THE PARTY O	67
	Pablo Veciano Gene	DE 61 48 111168	和 リラコ 🍦	6 di 46 0 45			13 36		74	
	Rosendo Vázquez Hernández		73	V 20100000 22	1082, 3981	shown M 1	26 55		44	29
81 9	Francisco Vargas Fernández	70		*	posessies		70	HVIA	The Res - 18 of 18 of 18 of 18	50
	Pedro Viliarus Montero	108	0	20	52	The second secon	28 52	MARKET STATE	44	
	Enrique Vizcaino Méndez		8	- 1 v mo 30	39	200	12 97 18 71		11 30 50	1 1115
	Juan Vázquez Mayo.	56 7		11	35	31 TACHES - NOC. 2 P.25	8 11	BADAD	48	54 83
BXII	Antonio Veloso Castro	168	of Sala	10	8	CAPTURE IN THE STREET	8 8	1990	62	
1100	Juan Valiente Poyo	141 3	34	n	oli als maiss	1 14		Ad Whink	49	45
	Juan Valero Moreno	149 7			44	DEC - PORT 19	0 22	inc , 113 13311 t	66 57	57
BR	Manuel Vázquez Velón	128 6		obline 11 34	73	16			57	17
	Bernardo Vila Hernández	$ \begin{array}{ccccccccccccccccccccccccccccccccc$		Splus propo-	70	i nemotioarl5		12334 CO 14 - 150		98
	Pablo Vázquez Romero	156	0	-rald ob 01.55	70 to leeff	21 ab ac 21	188 - W.	MATER SOLOTS	73	1 111.19.14
]	Ramón Vila Ros	168	March 1	36	96	20		TERRES EN TEN	54 71	73
(Casildo Zaragozano Gil	DE SED 10 67 2	1 6	15	45		2 66	20730	58	33
1	Aniceto Zorrilla Pereda	54 6	1 4 4 4	4	36		8 97		20	63
0 7	Antonio Zorraquin Zorraquin	160 42				16	11000	h openno	56	14
7	Juan Zapico Fernández	102 6		maioasoi 27	70 ones a	13		DA HA .01	45	60
I	Mariano Leal Ramos	187 40 141 50			59	23 anger (23		T. Hill Del	45 83	29
	Basilio Manjón Barbero	72		38 19	20 44	ties of non-17		GESTINGS	62	89
I	Antonio Julio Cerro	100 96	6	1	15° 10 8190	10		else se fronts	32	00
I	Daniel Valladares Mateo	254 68		The bank of the same of the sa	TOTAL OF THE PARTY	15	1	ad of som	35 54	68
	Manuel Villar García	40 08 animo 141 . # 8	ne of a	38	7	17		ant in the	62	67
FIF	Antonio Gil Hormigo	121 74	4	4. Service 1 (1997) 1	86	15		tausno Ho	54	11
00	Pablo Randua Canellas	eseam esi esta Ti	OVN	25	92	12	1 92	sifes club	42	67
eur ing	recommed fronters Espand north	Diribald, of although		en forto minimalia.	some menus o pa si n m	BELL DEF	701 00	F 12457 310	nagiota.	3.0
1(4)	Total	79.692 10)	15.323	87	95.01	5 97	y White	33.252	71
SYST	TERMS GUIDY ON COMMISSION .			and minimum of the	REBURELL LOS	THE BELLEVIOLET BE			1	TE STATE

de Julia de 1878, circulada por el g

à effecto lo dispuesto co el art. 43

do la ley de Preguentantel affic

-stille no migratio a serventy as constitute y a continue togethere is detailed in the stille of the stille and the servent an

red six and only and interest of the state o

Continued loadieunsemmi is . C.

D. Rederico Belmonte, and the protrogra, en su caso, ne sa pre- i El Scenetario de Cobienne, Ubalder

Dado en Palacio à treints y uno l'ecotarun à sognar posesión de est l'Espelos.

-Cracker of separateless soll agraciant

THE THE SELECTION OF LOTE IN THE PARTY OF THE SELECTION O

musmemental objectes river a repaint of a repaint of the contract of the contr

i sarapa) ah staniyorg al th livis

guientes. Dies grandesa V. L. muou le la la Madrid 6 de Marzo de 1895.—López Domínguez.

The prince do au S. I se insents on I no presentarse le parera el perjuis

tite de duner apareibidedels que de

Limit on Chemens a 2 de Abril de

chabdant 201 - . Priovazio Still 2011

at machine H Encretain du

ling Rodrigues.

ciago a rejund noo a olo

es app some solution of the sol

- date of about the black and the

Ministerio de Cultura 2011

ENCIO CIO 一日

Precio Deschos products and de annual de annua

ABRIL DE

The esta oficina correspondiente a los libros de cuentas corrientes Nacionales según resulta de Bienes de los vencimientos de de 1895. RELACIÓN NOMINAL Abril mes de

COMPRADOR.	VECTNDAD.	Término donde radica	PLAZOS	VENCIMIENTOS.	PLAZO QUE HACE Pr	Procedencia.	Importa in plazo.	TOTAL.	Guenta	corriente.
				Día, mes y año.			stas. Cts.	Pstas. Cts.	Libro.	Fólio
D. Manuel Herrero,	The second second	Gordo	-	7 Abril 18	14. Cle	ro	4 50	4 50	67	962
Julian Murciano	. Caceres	Salorino	11	25 ld. 75 y 76.	18 y 19.		20,	10	4	226
Jose Llanos	. Torrejoncillo	Pescueza		id 69 a			11	122 32	9	97
Simón Montaro	. Caceres	Aldeanueva del Camino	7	15 id. 76 á 82.	14 à 20		11 80	08 11	9 9	164
mismo	. Acenuche	Acehuche		4 id. 6	9	ははは	61	1	9	101
D. Román de Tineo	Rarrado	Down 1	- ;	00		100	101	12 62	9	174
	Plasencia	Cabeznela	9 -	ည က က ဗ	40		51 25	0	7	101
José Molinero	Caceres	Navaconceio	16	id 68 6 6			9:		-	105
		Roturas	7.	6 id 69 5 8	ed -		20 00	000	-	104
			12	id. 69	6 5 90		58 12	1021 82 871 00	20 0	144
mismo			15.	9 2 8	2 .4		7 -	0 0	00	144
D. Isidro Morales		-91	15	id. 69 å 8	क्र ध		9 0	59	0 00	140
	Taroiz	Casas del Monte	-	id. 80 a 8	-		0	Ver	000	146
Eustasio Vicente	Valdalfillac	Valdastilisa Uila	N 2	y 83.	16		50	Cont.	000	148
Tomás Rodríguez	asas de Millán	Cacac do Millon	0 t	id. 67 a 69 y 72 a 83.	>		0	020	00	149
José Ramos	38.	Garganta la Oila.	2 17	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	, 7 s		66 25		00	150
El mismo				id 77 5			10	0	œ c	151
D. Marcellano Bominguez	Arroyomolinos de la Vera.	Arroyomolinos de la Vera.	4	80 å	14 a 20.		0 / C 87 K0	250 25	» o	155
Tomás Rodriguez		Segura	77.	» id. 80 à 8	L work		14 25	2 300	000	157
Valentin Rubio	Millidii	Casas de Millan	16	a 83.	20.	1	3 9	8 66	000	164
mismo	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	rasaron	o o	5 1d. 73, 75 a 77 y 80 a 83.	0,12,13, 4,1732		5 9	215 20	000	165
-211			o o x	75 6 77 00 0 83.	0,12,13,14,1732	•	07 0		∞	
2311			000	75 2 77 v 80 5 8	0,12,15.14,178		_ M	70	20 0	166
			90	. 75 à 77 v 80 à 83	0 19 17 11 17:9		D 31	00 %	00	
Fi miemo			%	. 75 à 77 v 80 à 83.	0.42.13.14.17520		30	200	0 00	107
2100			∞	id. 73, 75 à 77 v 80 à 83.	0.12.45.14.47a		1 6	6	o «	160
mismo		Garganta la Olla		2 id. 80 á 83.	17 à 20.		000	- 67	000	168
A D A	Discancia			5 id. 81 a	18 á 20.		50	57 50	000	169
		Zarza de Granadilla	ກ <u>≪</u>	26 id. 75 a 85.	·4		20 6	200	00	171
El mismo			nal	id. 67 a	rd		31 G	31 G	6	81
	Cuacos I	Losar	13	7 id. 72 á	8 2 20.		15 ZU	112 50 903 48	ກວ	0.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				3	3		2	400	9	

110

TERMS.

m san

1898. - Tip de N. M. Jimenek.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

En el término dediez días, à con tar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera su basta à venta libre de todas las es pecies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la lla na y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo míni mo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro no existiendo recargo municipal, es el de 5.333 pesetas 84 céntimos.

Que la fianza que habrá de pres tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todo el que desee interesarse en la subasta.

En Ibahernando á 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez.—Por su mandado, Rufino Sanchez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Exposición del apendice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de ri queza rústica, colonia y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se anuncia al público durante el término de quince dias. para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado el mismo no serán admitidas.

Navalvillar de Ibor 26 de Marzo

de 1895 .- El Alcalde, Atanasio Baltasar.

SERREJON.

Exposición del apéndice al amillaramiento. _

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de riqueza rústica, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el proximo ejercicio económico de 1895 á 1896, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento y durante el preciso término de quince días, para que durante dicho término puedan los vecinos y hacendados forasteros hacer las reclamaciones que à su derecho conviniere.

Serrejón 27 de Marzo de 1895.— El Alcalde, Lino Gimenez.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de ser vir de base para la formación de la matricula industrial correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 à 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden exami-Larlo los industriales en el comprendidos y deducir las reclamacio. nes que estimen oportunas.

Serrejón 27 de Marzo de 1895 — El Alcalde, Lino Gimenez.

CACHORRILLA.

Matricula industrial.

Se halla terminada y expuesta al público la matrícula de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, durante el término de ocho dias, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan inspeccionarla y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho término no habrá lugar á reclamación alguna.

Cachorrilla 2 de Abril de 1895.--El Alcalde, Genaro Gutierrez.

CABRERO.

Don Julian Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Cabrero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 3 de Marzo, se encuentra el siguiente:

Particular.

«En tal estado, visto el déficit de 1870 pesetas 35 céntimos que resul ta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 96, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1378, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presu puesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía al guna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones à que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que apare-

cen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1870 pesetas 35 céntimos la Junta entró à deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables à la circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre especies de comer, beber y arder, no tarifadas en la general del impuesto, á saber: gallinas, gallos, pollos y conejos, huevos, queso, leche de vaca ó cabra, patatas, casañas verdes, paja, fruta fresca que no se destina á primera materias de artículos tarifados, leña que no se dedica á la industria durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 25 céntimos de peseta cada gallina ó gallo, 10 id. los pollos ó conejos, l peseta el ciento huevos, 15 céntimos el kilogramo de queso, 5 id. el litro de leche de cabra ó vaca y 50 céntimos el quintal métrico de patatas, 1 peseta el de castañas verdes, 20 céntimos el de paja, 1.50 céntimos el de fruta que no se destina á primeras materias, y 15 céntimos el de leña que no se dedica á la industria que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.º del art. 139 | zo de 1895.-El Secretario, Julian de la ley Municipal y demás órdenes | Sanchez García.

posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un rendimiento de 1870 pesetas 75 céntimos en todo el año, que viene á producir próxima. mente las 1.870 pesetas 35 céntimos à que asciende el déficit del presu. puesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al pú. blico por término de quince dias. según y para los efectos preveni dos en las reglas 2. y 3. de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.º de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6. de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. - Juan Martin. - Genaro García. - Bernabé García. - Pedro García, José Tierno.-Manuel Mu. ñoz.—Santiago Alamillo - Sotero Galindo. - Lorenzo Alamillo - Ja. cinto Montero.-Miguel Martin y Julian Sanchez García.

Corresponde bien y fielmente con su original à que me remito. Y pa. ra que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V. B. del Sr. Alcalde en Cabrero á 26 de Marzo de 1895.-El Secretario, Julian Sanchez García. -V. B. -El Alcalde, Juan Mar-

Diligencia de publicación.

Por ella acredito que en el dia de hoy se han fijado copias del acuerdo y tarifa que anteceden en los sitios públicos de costumbre de la localidad, llamando la atención del vecindario para que en el término de quince dias presenten ante esta Alcaldía los que se consideren perjudicados con la propuesta acorda. da las reclamaciones convenientes; habiéndose remitido un ejemplar de aquellas al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia. Cabrero á 27 de Mar-

Ayuntamiento de Cabrero.

Provincia de Cáceres.

Año económico de 1895 á 96.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 3 de Marzo actual, para cubrir el déficit de 1.870 pesetas y 35 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ano económico de 1895 á 1896, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de uni- dades que se calculan de consumo	Pre medi la un Pese	idad -	Dere en unid	n lad.	Producto anual calcula- do. Pesetas.
Gallinas y gallos	Una	25	1	50	*	25	6 25
Pollos y conejos	Idem.	50	>	75	>>	10	5
Huevos	100	1000	5		1		10
Queso	Kilogramo	250))	75))	15	37 50
Leche de calira ó vaca	Litro	100	n	30	*	5	5
Patatas	60	2500	4		,	50	1250
Castanas verdes que no consume	12 20						
el ganado		435	8		1		435
raja	P You	25	150	50	*	20	5
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de arbi-							
trios tarifados		40	8		1	50	60
Leña que no se destina á industria.		3800	1			15	57
Total.	9	• • • • • • •					1870 75

Cabrero 26 de Marzo de 1895 .- El Alcalde Presidente, Juan Martin.-El Secretario, Julian Sanchez García.

Cáceres: 1895. - Tip de N. M. Jimenez.